



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL**  
**SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA**  
[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2024-00056-00 PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES DE LA MENOR HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS seguido por PARMENIDEZ SANCHEZ ALFARO a través de apoderado judicial contra OTILIA FUENTES OSPINO.**

**ASUMTO A TRATAR**

El Doctor ANDRÉS ORREGO GALEANO en calidad de apoderado del señor PARMENIDEZ SANCHEZ ALFARO, presentó demanda de custodia y cuidado de la menor HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS a favor de la señora OTILIA FUENTES OSPINO, por lo que el despacho se pronunciará sobre su admisión.

**CONSIDERACIONES Y ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO**

Sea lo primero indicar que el Código General del Proceso estableció tres figuras al momento de recibir una demanda en un despacho judicial:

ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

ARTÍCULO 120. COMPETENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL. El Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal conocerá de los asuntos que la presente ley atribuye al juez de familia, en única instancia en los lugares donde no exista este.

Se allega a la actuación lo pertinente al cumplimiento del requisito de procedibilidad exigido normativamente para esta clase de asuntos, por lo anterior, se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes y 390 del Código General del Proceso, al igual que se acompañan con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento de los Menores de Edad que acredita la calidad en la que actúa la parte demandante.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS seguido por PARMENIDEZ SANCHEZ ALFARO a través de apoderado judicial contra OTILIA FUENTES OSPINO.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** al presente proceso el trámite consagrado para los procesos verbales sumarios establecido en el artículo 390 y Ss del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso. Se advertirá al notificado que de conformidad con el artículo 291 Y 391, cuenta con el término de 10 días para contestar.

**CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** al COMISARIO DE FAMILIA del municipio de San Sebastián De Buenavista, Magdalena, para que actúe en defensa de los derechos de la menor HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS.

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente al Doctor ANDRÉS ORREGO GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No, 1.065.807.444, y portador de la T.P. No 323.803 del C S de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
**Juez**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6169112e1c73c983118c27b0fa8d36d3a99055a60f7a8ee5034f9231268d14**

Documento generado en 25/04/2024 12:22:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**